



## JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**Accionados:** **MARCELA GIRALDO GARCÍA**  
Presidenta Colfondos SA

**MARTHA ROCIO RODRIGUEZ**  
Vicepresidenta operaciones y servicio al cliente

**Accionante:** **ABELARDO URBANO BELTRAN**

**Tutela:** **2022-00386** (Sentencia 1º instancia 24/10/2022).

**Correo electrónico:** [procesosjudiciales@colfondos.com.co](mailto:procesosjudiciales@colfondos.com.co)

Con el fin de resolver sobre la imposición de la sanción por desacato o el archivo por cumplimiento de la orden impartida en sede de tutela, se deben hacer las siguientes precisiones:

**PRIMERO:** que mediante fallo de primera instancia del 24 de octubre de 2022 se dispuso lo siguiente:

*Primero: AMPARAR el derecho fundamental de petición del señor **ABELARDO URBANO BELTRAN**, identificado con CC 474.726, por las razones expuestas en esta providencia.*

*Segundo-. Como consecuencia de lo anterior: **ORDENAR** a la AFP COLFONDOS S.A .que, en el término de cuarenta y ocho horas (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo, proceda a emitir respuesta de fondo, clara, precisa y acorde con lo solicitado, positiva o negativa, a la petición formulada el 5de julio de 2022 por el accionante **ABELARDO URBANO BELTRAN**, debiendo comunicar y/o notificar en debida forma la decisión adoptada al interesado en los términos señalados en este proveído.*

**SEGUNDO:** En el expediente se observa copia de la respuesta dada al incidentante y la notificación que se le realizó por medio de correo electrónico. (pág. 85 del pdf 15 del trámite incidental). La notificación se realizó al apoderado de la incidentante al correo [canoabogadosespecializados@gmail.com](mailto:canoabogadosespecializados@gmail.com)



Bogotá D.C. 03 de noviembre de 2022

Señor:  
DIEGO ANDRES REYES CASTILLO  
Apoderado  
**ABELARDO URBANO BELTRAM**  
[canoabogadosespecializados@gmail.com](mailto:canoabogadosespecializados@gmail.com)  
La Ciudad

Radicado: Derecho de Petición - 221102-000401



**Radicado: Derecho de Petición - 221102-000401**

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos S.A Pensiones y Cesantías, en atención a su Derecho de Petición recibido en días anteriores mediante el cual solicita información del estado actual del bono pensional del señor Urbano, sus extractos y rentabilidad, procedemos a dar respuesta a cada una de sus peticiones, así:

1. El bono pensional se encuentra en proceso de Emisión Redención
2. Bono tipo A con tasa de reemplazo del IPC + 3 puntos.
3. El bono pensional esta conformado por tres cuotas partes, una por parte de la Nación, la otra de Colpensiones y la última de la Policía Nacional Dirección Administrativa y Financiera.
4. La historia laboral del bono se encuentra actualizada y normalizada.
5. No hay gestión pendiente por parte del afiliado con relación al proceso de bono pensional.
6. Colfondos adelantó las gestiones necesarias para el proceso de emisión y redención del bono, a razón de que nos encontramos en la parte final del proceso y esperando la acreditación de los recursos.

Conforme lo anterior, es claro para el despacho que la entidad accionada dio respuesta a la incidentante, pues de manera clara y oportuna le indica que la historia laboral del bono se encuentra actualizada y normalizada, lo que se resuelve de fondo la solicitud elevada por el señor Urbano Beltran.

En mérito de lo expuesto el Despacho:

**RESUELVE**

**PRIMERO: ORDENAR** el archivo de las presentes diligencias, por encontrarse acreditado el cumplimiento del fallo de tutela proferido el 24 de octubre de 2022.

**NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito y eficaz.

Notifíquese.

El Juez,

**DIDIER LÓPEZ QUICENO**